

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales, habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, salvo en el caso de partes y piezas para fabricación, en que las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, por estar permanentemente abierta esta parte del contingente.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.ª A las solicitudes se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen que les acredite como tales.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

13920 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 74, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 74 en segunda convocatoria, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles»; partidas arancelarias

Ex 87.04
Ex 87.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 14.198.725 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán únicamente por representantes de fabricantes extranjeros en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puer-

tos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.ª A las solicitudes se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada y visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen que les acredite como tales.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

13921 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 75, «Otros vehículos no automóviles y sus partes y piezas sueltas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 75 en segunda convocatoria; partida arancelaria

Ex 87.14

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 17.608.151 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Se recuerda que las solicitudes de importación correspondientes a «partes y piezas de vehículos no automóviles» pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del contingente correspondiente a esta mercancía.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.ª A las solicitudes se adjuntará catálogo de las mercancías a importar.

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada y visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen que les acredite como tales.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de

solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13922 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de febrero de 1976 (Orden ministerial de 19 de enero de 1976), con lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Tarragona, y una vez examinadas las reclamaciones efectuadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes, que queda como seguidamente se indica:

Guías

Alvarez García, Antonio.
Farre Anguera, Consuelo.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Apellidos y nombre	Idiomas
Boada Gasulla, José Ignacio	Inglés.
Calzadilla-Latorre B. T., Salvador	Francés. Italiano.
Fabra Beltrán, Antonio	Francés. Inglés.

Apellidos y nombre	Idiomas
Koppel Guggenheim, Eva María	Alemán.
Martín Sánchez, Antonio	Inglés.
Puig Mascaray, Narciso	Inglés. Francés. Alemán.
Rodríguez Virgili, Carmen	Francés.
Suñol y de Amilibia, Nuria	Francés. Italiano. Inglés.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento de Tarragona.

Vocales:

Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Juan Cabestany Fort, Profesor numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Tarragona.

Doña María Emma Liaño Martínez, Profesora no numerario de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de Tarragona.

Suplentes:

Don Luis Navarro Miralles, Profesor no numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Tarragona.

Doña Magdalena Queralt Crivillé, Profesora agregada de Historia del Arte del Instituto Nacional de Bachillerato «Martí y Franqués», de Tarragona.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información del Departamento en Tarragona.

Los exámenes tendrán lugar a partir de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en las aulas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Delegación Universitaria de Barcelona en Tarragona, edificio ubicado en la plaza imperial Tarraco, de la ciudad de Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.228 de 1976, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por don Antonio León Sánchez, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y tipo del 75 por 100 de la primera subasta, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá

lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 16 del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 262.500 pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio en que se tasó la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación

a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Número cinco-piso segundo, puerta primera de la casa número dos de la calle Antonio Botey, de Badalona; se compone de recibidor, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y lavadero. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el frente, entrando al piso, con la escalera por donde tiene su entrada y con el piso segundo, segunda; por la derecha, entrando, Norte, con don Juan Subirats Domech; por la izquierda, Sur, con don Pedro Alcalá; por el fondo, Oeste, con pro-